



VISTO:

La Ordenanza N° 51/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión del día 6 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se aprueba el otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN (C.U.I.L. 27-28513691-7).

Que, esto enmarcado en el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, el que establece la posibilidad de otorgar PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que, en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN.

Que, con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), María Belén PONCE DE LEÓN solventara el costo que le insume adquirir Maquinarias para su taller de costura y sublimación.

Que, el objetivo de la Señorita María Belén PONCE DE LEÓN, se circunscribe a poder mejorar la calidad de sus productos, como así también aumentar la variedad de productos e incorporarse al comercio de producción única y personalizada cubriendo la necesidad de marketing y más en otros emprendedores, empresas y particulares.

Que, por Nota N° 15/2022, remitida el 24 de mayo del corriente año, la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán, prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que, a través de la Resolución N° 531/22 de fecha 08 de julio de 2022, se promulgó la Ordenanza 51/2022.

Que, el artículo 1° establece: *“Aprobar el otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN (C.U.I.L. 27-28513691-7), el cual será destinado a su proyecto ya en marcha, incorporando una máquina collareta Janome; una Bordadora Janome; una Estampadora/sublimadora; Impresora Epson F170; matriz sublimadora de tazas, matriz sublimadora de lapiceras e insumos para dichas máquinas.”*

Que, el artículo 4° de la Ordenanza en cuestión establece: *“El préstamo otorgado será reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de quince años (15), con un plazo de gracia de 2 meses (2).”*

Que, en ambos artículos existió un error de tipeo, los cuales deben ser saneados.

Que, en el artículo 1° debe consignarse la palabra “C.U.I.L”, en lugar de “C.U.I.T.”.

Que, en el caso del artículo 4° se trata de un error relativo al plazo de reintegro del préstamo y al plazo de gracia previsto.

Que, el préstamo otorgado a la Sra. María Belén PONCE DE LEÓN deberá ser reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de 14 años, con un plazo de gracia de diez (10) meses, por lo tanto debe corregirse el artículo en cuestión.

Que, conforme surge del artículo 36 in fine de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta necesaria la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de María Belén PONCE DE LEÓN (C.U.I.L. 27-28513691-7), el cual será destinado a su proyecto ya en marcha, incorporando una máquina collareta Janome; una Bordadora Janome; una Estampadora/sublimadora; Impresora Epson F170; matriz sublimadora de tazas, matriz sublimadora de lapiceras e insumos para dichas máquinas.

Artículo 2°.- El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija de DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

Artículo 4°.- El préstamo otorgado será reintegrado en ciento setenta y ocho (178) cuotas mensuales, en un plazo de catorce años (14), con un plazo de gracia de diez meses (10)

Artículo 5°.- El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

Artículo 6°.- La erogación resultante de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Deróguese la Ordenanza N° 51/2022.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 60/2022